



Resolución Directoral

N° 544-2022 DE/ENAMM

Callao, 05 DIC. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 022-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;



Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI;

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, con Resolución Directoral N° 338-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de julio de 2022 se dispuso aprobar paquetes promocionales de descuentos de diferentes cursos dirigidos a toda la gente de mar, con la finalidad de aumentar la participación de los interesados en los cursos dictados en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Que, con Memorándum N° 245-2022/CAP de fecha 28 de octubre del 2022, el Director de Capacitación y Entrenamiento solicita la modificación del anexo relacionado a los paquetes promocionales dirigidos para toda la gente de mar que se detallada en la Resolución Directoral N° 338-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de julio del 2022.

Al respecto, el referido Director indica que por error material en el primer descuento debería decir "TODOS LOS CURSOS DIRCAP", y en el cuarto descuento debería decir "DESCUENTO 80% REVALIDACIONES". Por lo cual resultaría pertinente modificar el anexo de la referida resolución directoral a fin de que se desarrollen los cursos promocionales de la manera correcta, manteniendo la misma vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, de acuerdo al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, la citada norma señala también en su artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director de Capacitación y Entrenamiento y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia a la fecha de su expedición, la modificación de la resolución directoral N° 338-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de julio del 2022, la cual debe detallar en el primer y cuarto descuento la siguiente información:

Primer Descuento Dice:

DESCUENTOS	DETALLE	CLASIFICACIÓN
DSCTO 10%	TODOS LOS CURSOS OMI	Con excepción a los usuarios e instituciones que previamente cuenten con un convenio o descuento establecido.

Primer Descuento Debe Decir:

DESCUENTOS	DETALLE	CLASIFICACIÓN
DSCTO 10%	TODOS LOS CURSOS DIRCAP	Con excepción a los usuarios e instituciones que previamente cuenten con un convenio o descuento establecido.

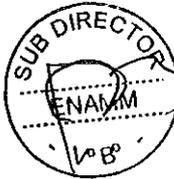
Cuarto Descuento Dice:

DESCUENTOS	DETALLE	CLASIFICACIÓN
DSCTO 20%	REVALIDACIONES	Acceden a este porcentaje de descuentos los oficiales egresados de ENAMM quienes revalidan por 5ta vez

Cuarto Descuento Debe Decir:

DESCUENTOS	DETALLE	CLASIFICACIÓN
DSCTO 80%	REVALIDACIONES	Acceden a este porcentaje de descuentos los oficiales egresados de ENAMM quienes revalidan por 5ta vez, habiendo realizado sus anteriores revalidaciones exclusivamente en la ENAMM.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes
 00916341